

Contribución financiera externa:Otras contribuciones propias:.....
 Otras ayudas concedidas y/o solicitadas:.....

5. DECLARACION.

Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos en el art. 2 y se compromete a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

6. DATOS ECONOMICOS.

Señalo los siguiente datos bancarios para la domiciliación de cobros y pagos del proyecto para el supuesto de que le sea concedida la ayuda solicitada.

Entidad bancaria: Agencia NO:.....
 Domicilio: NO cuenta corriente:.....
 Titular:.....

Sevilla ade de 1992.

Firma:

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arquillos (Jaén). (PD. 795/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo 12 m3 bimestre	42,40.-ptas/m3
Más de 12 m3 hasta 30 m3 bimestre	42,40.-ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 50 m3 bimestre	47,70.-ptas/m3
Más de 50 m3 hasta 70 m3 bimestre	63,60.-ptas/m3
Más de 70 m3 en adelante bimestre	95,40.-ptas/m3
Uso agrícola, ganadero y aceitero bimestre	60,42.-ptas/m3
Canon de conservación de contadores	94,92.-ptas/bimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 29 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Bailén (Jaén). (PD. 796/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA DE SERVICIO	581.-ptas/abonado/trimestre
Mínimo 5 m3 mes	39,20.-ptas/m3
Más de 5 m3 hasta 20 m3 mes	39,20.-ptas/m3
Más de 20 m3 hasta 40 m3 mes	57,60.-ptas/m3
Más de 40 m3 hasta 60 m3 mes	77,20.-ptas/m3
Más de 60 m3 en adelante mes	96,70.-ptas/m3

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSÉLLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el programa de formación de personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería.

La entrada en vigor del Decreto 206/91 de 11 de noviembre por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, aconseja homogeneizar la regulación de las becas o procesos formativos a todos los Servicios de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien:

DISPONER:

1. El Programa de Formación de Personal Investigador de la Consejería de Agricultura y Pesca, ejecutado por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera se materializará en convocatorias regulares de becas.

2. Características de las bases:

2.1. Tipología.

A) De introducción a la investigación.

B) De formación de investigadores y técnicos:

B.1. En tecnologías específicas.

B.2. Doctorales.

B.3. Para especialización.

C) De reciclaje o cooperación.

D) De intercambio.

E) Asistencia a cursos, seminarios y congresos.

2.2. Desarrollo de los Programas Formativos, destinatarios, duración y dotación.

A) Las Becas de introducción a la investigación tienen como objetivo el dar a conocer las actividades de los Centros de Investigación a los futuros candidatos a investigadores y van dirigidos a estudiantes universitarios, de titulaciones superiores, matriculados en el segundo ciclo de carreras universitarias que versen sobre disciplinas aplicables a los proyectos científicos y tecnologías agroalimentarias y pesqueras.

Duración: Las de introducción a la investigación tendrán una duración máxima de un año. Los estudiantes del penúltimo y último curso de carrera, podrán conseguir una nueva beca de esta modalidad tras ser seleccionados en la siguiente convocatoria. En el caso de recién titulados que hubieran obtenido una beca de intro-

ducción después de acabar la carrera, no podrán obtener otra beca de esta modalidad.

Esta modalidad podrá desarrollarse durante 280 horas, distribuidas por mutuo acuerdo entre el becario y el Centro, en períodos semanales o mensuales en las épocas señaladas en la convocatoria.

Dotación: Tipo A: máximo de 32.000 ptas/mes.

B) Las becas de formación de investigadores y técnicos tienen como objetivo formar a Titulados Medios, Superiores y Doctores Universitarios, sobre aquellos temas que demanda el Sector Agroalimentario y Pesquero.

Se contempla dentro de esta modalidad, tres clases de becas de formación de investigadores:

B.1. Las becas de formación de investigadores y técnicos en Tecnologías específicas se conceden para la cualificación en cualquiera de las tecnologías y metodologías comunes en la realización de proyectos de investigación y desarrollo sobre temas prioritarios y en centros propuestos por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

La solicitud deberá contener el tema o materia objeto de la beca y se adjuntará un índice del trabajo a realizar, así como la aceptación del responsable del proyecto, con el Vº Bº del responsable de la unidad.

Van destinadas a titulados superiores y de grado medio.

Duración: Las becas descritas en este apartado tendrán una duración anual, prorrogables en años sucesivos hasta un máximo de 3 años.

Dotación: Tipo B.1: máximo de 95.000 ptas/mes.

B.2. Las becas doctorales se conceden para una amplia formación en materias agroalimentarias y pesqueras, y la realización de la tesis doctoral. En la solicitud se deberá proponer el tema de tesis y vendrá acompañada de una memoria descriptiva sobre la misma, así como la aceptación del director de la tesis.

Este tipo de becas sólo se concederá cuando el tema propuesto de tesis tenga una relación directa con el desarrollo de cualquier proyecto de Investigación y Desarrollo de acuerdo con las líneas prioritarias vigentes o que se ejecute en alguno de los Centros de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Se exigirá la aceptación del coordinador del proyecto, si no es el director de las tesis, con el Vº Bº del Director del Centro.

Van destinadas a titulados superiores,

Duración: Las becas descritas en este apartado B.2. tendrán una duración de tres años, renovables anualmente, y siendo posible una prórroga hasta un cuarto año, cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen.

Dotación: Tipo B.2.: máximo de 95.000 ptas/mes.

B.3. Las becas de especialización se conceden para completar la formación sobre materias específicas, incluidas en los actuales planes de investigación y desarrollo vigentes, mediante la realización de estudios de investigaciones científicas y tecnológicas de elevado nivel, en alguno de los Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Los temas sobre las materias especializadas de investigación, requisitos y Centros para su realización serán indicados en cada convocatoria. La solicitud de beca deberá venir acompañada de un proyecto científico-técnico sobre el tema seleccionado, así como de la aceptación del Director del Centro en que se proponen realizar el proyecto.

Estas becas irán destinadas a doctores universitarios a bien a titulados superiores que tengan experiencia científico-técnica demostrada en disciplinas específicas del área agroalimentaria y pesquera.

Duración: Las B.3. tendrán una duración de tres años, renovables anualmente y siendo posible una prórroga hasta un cuarto año cuando el proyecto así lo justifique.

Dotación: Tipo B.3: máximo de 127.000 ptas/mes.

C) Las becas de reciclaje o cooperación tienen como objetivos los de reorientar y complementar la formación investigador del personal científico y técnico de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, mediante la realización de períodos de reciclaje o cooperación intercentros tanto a escala nacional como internacional.

Estas becas estarán dirigidas a investigadores y Técnicos adscritos a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, tanto funcionarios como contratados laborales fijos.

Duración: Tendrá una duración mínima de un mes y máxima, no prorrogable, de un año.

Dotación: Tipo C: La cuantía de las becas será de 200.000 ptas. íntegras al mes. Tanto el desplazamiento, como la dotación